

# Autoridad del Centro Histórico

---

Documentación Esencial para la  
Licencia de Funcionamiento



## Documentación Esencial para la Licencia de Funcionamiento

Diario Oficial del Martes 11 de Junio de 2024 Número 109 Tomo N°443

Sobre el Art. 10 - Todo establecimiento en el que se realicen actividades comerciales y de prestación de servicios en el ámbito de aplicación de este Reglamento, requerirá licencia para funcionar. En ausencia de ésta, podrá funcionar provisionalmente con un permiso temporal hasta obtener la autorización definitiva. Los establecimientos que lleven a cabo una actividad o giro económico, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- A. **Para emitir la licencia o permiso de funcionamiento es indispensable que cuente con las resoluciones favorables previas a ésta, emitidas por La Autoridad según corresponda.** Si no posee las resoluciones, el interesado deberá iniciar su procedimiento de trámites previos, de conformidad a la normativa aplicable por la Autoridad. Lo anterior no aplica para establecimientos que estén funcionando en inmuebles propiedad del Estado, quienes podrán solicitar su licencia de funcionamiento únicamente con el acto emitido por la entidad competente, que le autorice estar ocupando el inmueble que corresponda.
- B. La licencia o permiso de funcionamiento deberá **estar acorde a los usos de suelo permitidos en la zonificación contenida en la matriz de uso de suelos otorgados** mediante las resoluciones previas a ésta.
- C. **Los establecimientos comerciales tienen la obligación de solicitar y mantener actualizados y vigentes todos los permisos asociados a su actividad económica o giro comercial.** El incumplimiento de esta disposición puede resultar en sanciones que oscilan desde multas económicas hasta la clausura del establecimiento. Cada actividad comercial y de prestación de servicios está sujeta a regulaciones específicas que garantizan su operación. Las cuales pueden ser:
  - **Salud:** Los establecimientos comerciales deben obtener los permisos sanitarios correspondientes, asegurando el cumplimiento de normativas relacionadas con la manipulación de alimentos, el control de plagas y otras medidas de higiene y salubridad.
  - **Cultura:** En aquellos establecimientos comerciales dedicados a actividades culturales, como galerías de arte o librerías, se deben cumplir las normativas establecidas para la protección del patrimonio cultural y el fomento de la diversidad cultural.
  - **Bomberos:** Se requiere la obtención del permiso de Bomberos, el cual acreditará que el establecimiento cumple con las medidas de prevención y control de incendios necesarias para proteger la vida y la propiedad.
  - **Protección Civil:** Los establecimientos comerciales deben contar con los permisos de Protección Civil, los cuales avalan la implementación de medidas de seguridad y prevención de riesgos ante situaciones de emergencia.
  - **Hidrocarburos y Minas:** En el caso de establecimientos comerciales que trabajen con productos relacionados con hidrocarburos o minerales, se deben obtener los permisos correspondientes para garantizar su almacenamiento, transporte y comercialización de acuerdo con la normativa vigente.

- **Superintendencia del Sistema Financiero o la entidad estatal correspondiente:** Para aquellos establecimientos que realicen actividades financieras, es necesario contar con la autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero u otras instituciones competentes, a fin de garantizar su operación dentro del marco legal y regulatorio establecido.
- **Laborales:** Los establecimientos comerciales y empresas deben cumplir con las normativas laborales establecidas en materia de contratación, jornada laboral, descansos, salario mínimo, seguridad social, entre otros aspectos relacionados con las condiciones de trabajo.
- **Educación:** En el ámbito educativo, los establecimientos están obligados a cumplir con las normativas y estándares de calidad establecidos por los organismos reguladores pertinentes. Esto implica la adopción de prácticas pedagógicas efectivas, la implementación de recursos educativos adecuados y el mantenimiento de instalaciones seguras y funcionales. Además, se espera que estos establecimientos se sometan a procesos de evaluación y acreditación periódicos para garantizar la mejora continua de la calidad educativa.
- **Seguridad e Higiene:** Es obligatorio cumplir con las normativas de seguridad e higiene en el trabajo, que incluyen medidas para prevenir accidentes, enfermedades profesionales, ergonomía, manipulación de sustancias peligrosas, entre otros aspectos relacionados con las condiciones físicas y ambientales del lugar de trabajo.
- **Tributaria:** Todos los establecimientos comerciales deberán cumplir rigurosamente con las normativas tributarias vigentes, lo que incluye registrar sus operaciones adecuadamente ante la autoridad fiscal competente, presentar puntualmente todas las declaraciones tributarias requeridas y realizar el pago oportuno de los impuestos y tasas correspondientes. La autoridad tributaria competente llevará a cabo inspecciones y auditorías para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los establecimientos.
- **Difusión de contenido:** Todos los establecimientos deberán cumplir con las regulaciones y normativas pertinentes en materia de difusión de contenido, espectáculos públicos, cinematografía, medios de comunicación y publicidad. Esto implica respetar las leyes que regulan la transmisión de contenido audiovisual, obtener los permisos necesarios para la realización de espectáculos públicos, cumplir con las normativas establecidas para la proyección de películas y la difusión de material audiovisual, así como respetar los códigos de ética y buenas prácticas en materia de publicidad y comunicación. Además, se les exigirá mantener un compromiso con la veracidad, la integridad y el respeto a los derechos humanos en todas sus actividades de difusión y comunicación.
- **Protección al consumidor:** Deben respetarse los derechos de los consumidores, incluyendo la entrega de productos y servicios de calidad, transparencia en la información y publicidad, y la atención adecuada a reclamos y quejas.

Nota: Las regulaciones antes citadas no deberán entenderse de manera limitativa, es decir, no bastará únicamente con el cumplimiento de ellas para garantizar su operación, debido a que, cada institución especializada según su ámbito de competencia emitirá la normativa correspondiente y exigirá las condiciones necesarias para otorgar los permisos correspondientes. Siendo cada institución responsable de los documentos emitidos.

## Clasificaciones

Art. 18.- La clasificación de los establecimientos a los que se les otorgará licencia o permiso temporal de funcionamiento, será la siguiente:

- a) Alojamiento
- b) Servicios de alimentación
- c) Establecimientos dedicados a la venta exclusiva de bebidas alcohólicas
- d) Establecimientos dedicados a recreación pública con o sin espectáculos
- e) Establecimientos comerciales y de servicios
- f) Servicios educativos
- g) Cultura
- h) Servicios de Salud
- i) Transporte y Estacionamientos, entre otros.

Para más información consultar el [reglamento para el funcionamiento de las actividades comerciales de los establecimientos del Centro Histórico de San Salvador.](#)



**El Centro**  
Histórico



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR